

**Diócesis de San Diego**

**ESTATUTOS DE LA MESA DIOCESANA**

**PREÁMBULO**

Respondiendo al *Charter for the Protection of Children and Young People* (Artículo 2) y al *Essential Norms for Diocesan/Eparchial Policies dealing with Allegations of Sexual Abuse of Minors by Priests or Deacons* (Normas 4 & 5), el Obispo de San Diego por la presente establece Consejo Diocesano de Asesoramiento.

**ARTICULO UNO: PROPÓSITO**

El Consejo Diocesano de Asesoramiento es un organismo consultivo confidencial del obispo diocesano cuyo propósito es de asistir al obispo en tratar el abuso sexual por parte de ministros de la Iglesia.

**ARTICULO DOS: FUNCIONES**

Las funciones del Consejo Diocesano de Asesoramiento son:

- a. Revisar pólizas diocesanas y programas que tratan con el abuso sexual por ministros de la Iglesia;
- b. Revisar el procedimiento y el desempeño/cumplimiento del personal diocesano y parroquial que está implementando estas pólizas y programas;
- c. Aconsejar al obispo en su evaluación de acusaciones de abuso sexual;
- d. Ofrecer consejo en todos los aspectos de respuestas requeridas con respecto a estos casos;
- e. Aconsejar al obispo en su determinación de aptitud para el ministerio;

**ARTICULO TRES: OBISPO**

El obispo preside sobre todas las reuniones del Consejo Diocesano de Asesoramiento, ya sea personalmente o por un delegado. El prepara o causa que sea preparada la agenda para cada reunión. Solamente el obispo será el portavoz para el Consejo Diocesano de Asesoramiento.

**ARTICULO CUARTO: MEMBRESÍA**

La Mesa Diocesana será compuesto por los siguiente:

- a. Por lo menos cinco personas de integridad excepcional y de buen juicio en completa comunión con la Iglesia.

- b. Por lo menos un sacerdote que tenga experiencia y sea un párroco respetado de la diócesis.
- c. Por lo menos una persona que tenga competencia particular en el tratamiento de abuso sexual.

La mayoría de los miembros del Consejo Diocesano de Asesoramiento serán personas laicas que no trabajan para la diócesis.

Los miembros son designados por el obispo por un plazo de cinco años que puede ser renovado.

#### **ARTICULO CINCO: REUNIONES**

El Consejo Diocesano de Asesoramiento tendrá dos reuniones regulares cada año y cuantas reuniones especiales que el obispo convoque.

Las minutas de las reuniones deben ser registradas apropiadamente.